

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 1324/2004. (PD. 2422/2005).*

NIG: 4109100C20040033315.  
Procedimiento: Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 1324/2004.  
Negociado: 4.  
Sobre: Liquidación sociedad de gananciales.  
De: Don José Jiménez Domínguez.  
Procuradora: Sra. Gabriela Duarte Domínguez 106.  
Contra: Doña Isidora Núñez Calvo.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 1324/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de José Jiménez Domínguez contra Isidora Núñez Calvo sobre liquidación sociedad de gananciales, se ha dictado auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO NUM. 510/2005

Doña María Núñez Bolaños.  
En Sevilla, a catorce de junio de dos mil cinco.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda aprobar la propuesta de liquidación contenida en la demanda presentada en fecha 29 de octubre de 2004 por la Procuradora Gabriela Duarte Domínguez en nombre y representación de don José Jiménez Domínguez con la siguiente adjudicación.

A don José Jiménez Domínguez vivienda familiar sita en C/ Franqueza, 7, de Sevilla, inscrita en el Registro de la Propiedad 9 de Sevilla, tomo 1794, libro 43, folio 71, inscripción 2.ª, a doña Isidora Núñez Calvo, piso sito en el Rompido-Cartaya, urbanización Eurovosa, bloque 18-A, 3.º izqda., inscrito en el Registro de la Propiedad 1 de Huelva, tomo 1433, libro 98, de Cartaya, folio 159, finca 7119.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.  
El/la Magistrado-Juez, El/la Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Isidora Núñez Calvo para su publicación en BOJA, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS  
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 708/2004. (PD. 2417/2005).*

NIG: 4109100C20040017880.  
Procedimiento: Proced. Ordinario. (N) 708/2004. Negociado: 3.º.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Servishop Manlogist, S.A.  
Procuradora: Sra. Julia Calderón Seguro.  
Contra: Potajes Españoles S.L.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 708/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, a instancia de Servishop Manlogist S.A., contra Potajes Españoles S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Ordinario número 708/04-3.º, seguidos a instancias de Servishop Manlogist S.A., representada por la Procuradora doña Julia Calderón Seguro y dirigida por el Letrado don Prudencio Martínez-Franco Martínez, contra Potajes Españoles S.L., declarada en rebeldía, en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora Julia Calderón Seguro, en nombre y representación de Servishop Manlogist S.A., contra Potajes Españoles S.L., debo declarar y declaro que la citada demandada adeuda a la demandante la cantidad de 33.634,42 euros, condenándola en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de emplazamiento, calculados al tipo del 0,7 por ciento mensual, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Potajes Españoles S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a ocho de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal  
núm. 902/2003. (PD. 2391/2005).*

NIG: 2906742C20030019311.  
Procedimiento: Verbal-D.º Rectificación (N) 902/2003.  
Negociado E.  
De: Don Hans Joachim Maas.  
Procuradora: Sra. Ana Anaya Berrocal.  
Letrada: Sra. Soto García, M.ª del Carmen.  
Contra: Doña María Fuloeop y otros.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1464/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla a instancia de Mirohe, S.L., contra Estrella Muñoz Hernández sobre resolución contrato arrendamiento por no ocupación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la Ciudad de Sevilla a 10 de mayo de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta Ciudad los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguidos con el núm. 1464/03 entre partes, de la una como demandante la Entidad Mirohe, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Angel Márquez Díaz y defendida por el Letrado don Isidoro Rodríguez Habela, que firmó la demanda y don Enrique Alvarez Rodríguez, que asistió al acto de audiencia previa y de la otra como demandada doña Estrella Muñoz Hernández, en situación procesal de rebeldía.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-D.º Rectificación (N) 902/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Hans Joachim Maas contra María Fuloeop y otros, se ha dictado el auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO

Don Alejandro Martín Delgado.  
En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil cinco.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Angel Márquez Díaz, en nombre y representación de la entidad mercantil Mirohe, S.L., contra doña Estrella Muñoz Hernández, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento celebrado en fecha de 14 de octubre de 1960 sobre la vivienda sita en la calle Jimios, núm. 24, bajo 2 de esta Ciudad y que ligaba a las partes, debiendo condenar y condenando a la parte demandada a estar y pasar por tal declaración, así como a que deje dicho inmueble libre de enseres y moradores y todo ello con expresa imposición de las costas a dicha la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación que deberá ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Lévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Estrella Muñoz Hernández, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de mayo de dos mil cinco.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE  
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 1464/2003. (PD. 2423/2005).*

NIG: 4109100C20030036585.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1464/2003. Negociado: 34.  
Sobre: Resolución contrato de arrendamiento por no ocupación.  
De: Mirohe, S.L.  
Procurador: Sr. Miguel Angel Márquez Díaz171.  
Letrado: Sr. Isidoro Rodríguez Habela.  
Contra: Doña Estrella Muñoz Hernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE  
DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 1179/2002. (PD. 2388/2005).*

NIG: 2906742C20020023777.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1179/2002. Negociado: 19.